

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de enero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

10.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2021/46874).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Adjunta a dicha Jefatura de Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 11 de enero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y con siguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de la asistencia y cooperación a los municipios de la provincia a realizar desde la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Asistencia Técnica a los Municipios, se han redactado los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, a efectos de que las entidades locales beneficiarias puedan conocer, con carácter previo, los criterios y directrices que se seguirán en su elaboración, aprobación y ejecución, así como las cuantías que inicialmente les corresponden en aplicación de los mismos.

**Segundo.-** El presupuesto inicialmente previsto para este Plan Provincial es de 4.062.000 €, a aportar íntegramente con fondos de la Diputación, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2022 y 2023). En el borrador del Presupuesto de 2021 (aplicación 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales”) se ha consignado la cuantía de 2.062.000,00 €.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.- Legislación aplicable.**

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.



**Segundo.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

**Tercero.-** Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.



La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

**Cuarto.-** Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.*
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.*
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.*
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.*
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.*
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.*

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*
- 2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.*
- 3. Dichos planes se insertarán en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.*



4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

**Quinto.-** El presente Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, aunque también se admite aportaciones extraordinarias municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

**Sexto.-** El presupuesto previsto inicialmente para el presente Plan Provincial es de 4.062.000,00 €, a financiar con cargo al Presupuesto General de esta Diputación Provincial de los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023. En el borrador del Presupuesto de 2022 (aplicación 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales”) se ha consignado la cuantía de 2.062.000,00 €, debiendo consignarse en el Presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 2.000.000,00 €.

Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023			
	2022	2023	Totales
Diputación	2.062.000,00 €	2.000.000,00 €	4.062.000,00 €
Entidades Locales (aportación obligatoria)	431.881,50 €	425.681,50 €	857.563,00 €
Entidades Locales (aportación extraordinaria, en su caso)	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>2.493.881,50 €</b>	<b>2.425.681,50 €</b>	<b>4.919.563,00 €</b>

No obstante, el artículo 5 de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del presente Plan Provincial requiere una aportación obligatoria de las entidades locales beneficiarias, que se determina en función de la población. Sin perjuicio de lo anterior, también se prevé la posibilidad de que las entidades locales realicen aportaciones extraordinarias no obligatorias. Al respecto, las entidades locales deberán aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como de la aportación extraordinaria.

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.



**Séptimo.-** Atendiendo al apartado anterior, el Plan Provincial objeto de este informe conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 2.062.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 2.000.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2021.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.



No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" es de 2.000.000,00 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2022 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

**Octavo.-** La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, una vez fiscalizado favorablemente el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, cuyo tenor literal se adjunta a este acuerdo, así como aprobar el presupuesto inicial de 4.062.000,00 €, que se financiará con cargo al Presupuesto de esta Diputación Provincial.

Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023			
	2022	2023	Totales
Diputación	2.062.000,00 €	2.000.000,00 €	4.062.000,00 €
Entidades Locales (aportación obligatoria)	431.881,50 €	425.681,50 €	857.563,00 €
Entidades Locales (aportación extraordinaria, en su caso)	--	--	--
<b>TOTAL</b>	<b>2.493.881,50 €</b>	<b>2.425.681,50 €</b>	<b>4.919.563,00 €</b>

**Segundo.-** Autorizar el gasto plurianual para el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.





**Tercero.-** Aprobar el gasto de 2.062.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

**Cuarto.-** Consignar el importe de 2.000.000,00 € con cargo al Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial del ejercicio 2023.

**Quinto.-** Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Adamuz	59.210	11.842	71.052
Aguilar de la Frontera	48.062	16.822	64.884
Alcaracejos	50.402	5.040	55.442
Almedinilla	60.492	12.098	72.590
Almodóvar del Río	42.307	12.692	54.999
Añora	46.792	4.679	51.471
Baena	59.877	20.957	80.834
Belalcázar	56.764	11.353	68.117
Belmez	48.396	9.679	58.075
Benamejí	52.866	10.573	63.439
Blázquez (Los)	45.235	4.523	49.758
Bujalance	48.718	14.615	63.333
Cabra	52.493	20.997	73.490
Cañete de las Torres	48.438	9.688	58.126
Carcabuey	49.660	9.932	59.592
Cardeña	68.099	6.810	74.909
Carlota (La)	53.311	18.659	71.970
Carpio (El)	40.924	8.185	49.109
Castro del Río	56.321	16.896	73.217
Conquista	38.676	3.868	42.544
Doña Mencía	76.449	15.290	91.739
Dos Torres	44.310	8.862	53.172
Encinas Reales	61.791	12.358	74.149
Espejo	61.278	12.256	73.534
Espiel	62.362	12.472	74.834
Fernán-Núñez	52.179	15.654	67.833
Fuente la Lancha	41.281	4.128	45.409
Fuente Obejuna	74.020	14.804	88.824
Fuente Palmera	50.865	15.260	66.125
Fuente-Tójar	61.710	6.171	67.881
Granjuela (La)	41.923	4.192	46.115
Guadalcázar	41.712	4.171	45.883
Guijo (El)	40.864	4.086	44.950
Hinojosa del Duque	71.905	21.571	93.476
Hornachuelos	88.038	17.608	105.646
Iznájar	61.052	12.210	73.262
Lucena	66.366	26.546	92.912
Luque	48.473	9.695	58.168
Montalbán de Córdoba	47.998	9.600	57.598

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Montemayor	50.695	10.139	60.834
Montilla	59.776	23.911	83.687
Montoro	67.429	20.229	87.658
Monturque	52.227	5.223	57.450
Moriles	49.899	9.980	59.879
Nueva Carteya	54.519	16.356	70.875
Obejo	49.605	4.961	54.566
Palenciana	56.100	5.610	61.710
Palma del Río	53.705	21.482	75.187
Pedro Abad	33.709	6.742	40.451
Pedroche	43.032	4.303	47.335
Peñarroya-Pueblonuevo	41.332	14.466	55.798
Posadas	39.401	11.820	51.221
Pozoblanco	54.428	19.050	73.478
Priego de Córdoba	63.993	25.597	89.590
Puente Genil	46.647	18.659	65.306
Rambla (La)	42.515	12.754	55.269
Rute	58.224	17.467	75.691
San Sebastián de los Ballesteros	51.500	5.150	56.650
Santaella	58.763	11.753	70.516
Santa Eufemia	46.191	4.619	50.810
Torrecampo	48.787	4.879	53.666
Valenzuela	56.497	5.650	62.147
Valsequillo	45.046	4.505	49.551
Victoria (La)	45.493	9.099	54.592
Villa del Río	50.344	15.103	65.447
Villafranca de Córdoba	46.572	9.314	55.886
Villaharta	35.871	3.587	39.458
Villanueva de Córdoba	61.992	18.597	80.589
Villanueva del Duque	50.966	5.097	56.063
Villanueva del Rey	47.977	4.798	52.775
Villaralto	42.875	4.287	47.162
Villaviciosa de Córdoba	68.592	13.718	82.310
Viso (El)	52.480	10.496	62.976
Zuheros	50.867	5.087	55.954
Fuente Carreteros	47.609	4.761	52.370
La Guijarrosa	52.723	5.272	57.995
<b>TOTALES</b>	<b>4.000.000</b>	<b>851.363</b>	<b>4.851.363</b>

### RELACION ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	18.500	1.850	20.350
Algallarín	23.000	2.300	25.300
Encinarejo	20.500	2.050	22.550
Ochavillo del Río	--	--	--
<b>TOTALES</b>	<b>62.000</b>	<b>6.200</b>	<b>68.200</b>

\* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022





**Sexto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, los Criterios y Directrices para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

**CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.**

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**II.**

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años. Los 17 ODS representan el acuerdo adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas en Nueva York del 25 al 27 de septiembre de 2015. Estos Objetivos de Desarrollo Sostenible son un compromiso político y ético que requieren de la intervención de todos los órganos de gobierno en el ámbito Estatal, Autonómico y Local. Por ello, esta Diputación Provincial acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta Corporación Provincial tiene como prioridad abordar, en este Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2020-2021, el Objetivo 9 de "Industria, Innovación e Infraestructuras", indirectamente relacionado con el Objetivo 8 de "Trabajo Decente y Crecimiento Económico". Esta Corporación Provincial pretende contribuir a las inversiones en infraestructura, ya que son fundamentales para lograr el desarrollo económico sostenible y el bienestar humano, empoderando a las entidades locales de nuestra provincia y permitiendo un acceso asequible y equitativo para todos.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son un tratado obligatorio, pero con su consecución se fortalecen las capacidades municipales y se alcanzan las metas en materia de prestación de servicios básicos y la promoción de un desarrollo territorial endógeno, inclusivo y sostenible.

**III.**

El presente **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2022-2023**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones de las entidades locales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

A diferencia de los criterios del anterior bienio y buscando una eficiencia de los recursos técnicos de esta Diputación Provincial y de las Entidades Locales, los municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes podrán solicitar la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones a esta



Corporación Provincial. Así pues, los municipios con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán ejecutar las actuaciones por contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa.

#### IV.

Finalmente, en lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan Provincial, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.
- Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba N° 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

1.1.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, siendo competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

1.2.- Las actuaciones que se soliciten deben discurrir en la mayoría de su longitud en suelo rústico.

1.3.- Las Entidades Locales beneficiarias de este plan provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 proyectos.

1.4.- A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

#### 1.4.1. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

#### 1.4.2. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.
- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

#### 1.4.3. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.



- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

#### 1.4.4. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

#### 1.4.5. REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

Se debe indicar que los trabajos recogidos en el apartado primero, son trabajos necesarios previos a los recogidos en los siguientes puntos, no siendo como tal trabajos que fundamenten la intervención propuesta, salvo excepción que se estudiará de forma particular en fase de formación del Plan por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

## **2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.**

2.1. El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de dos anualidades: 2022 y 2023.

2.2. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3. La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4. Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023 (según el año), sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2022 y 2023, atendiendo a la anualidad donde esté incluida la actuación.

2.5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- El ámbito de actuación y plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica/ proyecto de la actuación.
- Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de conservación y mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.
- Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.
- Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

## **3.- BENEFICIARIOS.**

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios con una población inferior a 50.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que tengan atribuidas competencias de conformidad con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. A



estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas vigentes.

3.2. Los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares o beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados o ejecutados por ejecución directa por la entidad local.

3.3. En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de aportación a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación, en cuyo caso se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### **4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES LOCALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

4.1. El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.062.000,00 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias.

4.2. Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios y entidades locales autónomas, beneficiarios.

4.3. La aportación de cada uno de los municipios y entidades locales autónomas, se distribuirá con el siguiente criterio:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

a) Municipio hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.

b) Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.

c) Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.

d) Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.

e) Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

b) Criterio relativo a la población de la Entidad Local Autónoma, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

f) Entidad Local Autónoma hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.

4.4. Finalmente, se establece que la cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos junto las aportaciones ordinarias de los municipios y entidades locales autónomas, según el criterio del apartado anterior.

4.5. Los municipios y entidades locales autónomas deberán aportar resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación local obligatoria, como en el caso que realice aportación extraordinaria. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos, en su caso.

4.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, proporcionalmente entre la aportación provincial y aportación local, tanto obligatoria, como extraordinaria, si procede.

#### **5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.**

5.1. Con respecto a los Municipios, el presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los



siguientes criterios objetivos y factores correctores, considerando el mismo criterio de relación entre superficie y número de explotaciones utilizados en los criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el Ejercicio 2022-2023, así:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 40 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 20% del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un **factor decreciente**.
- d) Criterio relativo a la superficie por Hectáreas del municipio, según la última actualización realizada por la Unidad de Encuesta del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial, al que se asignará un 20% del presupuesto.

5.2.- Con respecto a las Entidades Locales Autónomas, el presupuesto de la Diputación Provincial disponible para las inversiones previstas en el presente Plan, se distribuirá entre las entidades locales autónomas conforme a los siguientes criterios y factores correctores, en consonancia con el Plan Provincial de Caminos Rurales 2020-2021:

- a) **Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un presupuesto, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes de la Entidad Local Autónoma, aplicando un factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de población: inferior a 1.000 habitantes; y los iguales o superiores a 1.000 habitantes.

POBLACIÓN ELAs (hab)	APORTACIÓN (€)
< 1.000 hab.	8.000
≥ 1.000 hab	4.000

b) Criterio relativo de dispersión que se obtendrá de la relación entre la Superficie (Ha) de cada ELA y número total de caminos (km), según los datos proporcionados, al que se asignará un presupuesto obtenido de la distribución inversa del criterio de dispersión, aplicando un **factor decreciente**, distinguiendo los siguientes tramos de dispersión: inferior a 25; entre 25 e inferior a 50; entre 50 e inferior a 75; entre 75 e inferior a 100; entre 100 e inferior a 125; entre 125 e inferior a 150; y los iguales o superiores a 150 (Ha/km). Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

c) Criterio de Dispersión Territorial= Superficie (Ha) / Número Caminos (km)

DISPERSIÓN (Ha/Km)	APORTACIÓN (€)
0 < d < 25	9.000
25 < d < 50	7.500
50 < d < 75	6.000
75 < d < 100	4.500
100 < d < 125	3.000
125 < d < 150	1.500
d ≥ 150	750

- Criterio relativo de Longitud media que se obtendrá de la relación entre la Longitud total de caminos (km) y número de caminos (ud), según los datos proporcionados, al que se le asignará un importe obtenido de la distribución en proporción inversa aplicando un **factor creciente**, distinguiendo los siguientes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022  
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



tramos de longitud media: inferior a 0,5; entre 0,5 e inferior a 1; entre 1 e inferior a 1,5; y los iguales o superiores a 1,5. Se obtiene según el criterio reflejado en la formulación:

- Criterio  $L_{media} = \sum \text{Longitud caminos (Km)} / \sum N^{\circ} \text{ Caminos (ud)}$

Tal como se refleja en la tabla de distribución adjunta.

$L_{media}$	APORTACIÓN (€)
$L < 0,5$	3.000
$0,5 < L < 1$	6.000
$1 < L < 1,5$	9.000
$L \geq 1,5$	12.000

5.3. A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.4. A efectos de inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden correlativo que a continuación se indica, atendiendo a los informes de los Servicios Técnicos:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificado.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.
- 4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.), debidamente justificado.
- 5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

## **6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.**

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la





actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación local obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo,

- Las Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.
- Las Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes deberán indicar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por la propia entidad local o a través de encargos a medios propios personificados.

b) Memoria técnica valorada/ Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio. Esta memoria/proyecto será redactado por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II.

c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, indicando la clasificación del suelo. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

d) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nomina, cotizaciones a la Seguridad Social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

e) En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan Provincial de inversiones de reposición y mejora de Caminos de entidades locales para los ejercicios 2022 y 2023, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

#### **7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.**

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

- 1.- Solicitar a la Diputación la redacción de la memoria técnica o proyecto, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
- 2.- Asumir la redacción de la memoria técnica o proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.
- 3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

7.2. Las actuaciones incluidas en este Plan Provincial de las Entidades Locales que tengan una población igual o superior a 10.000 habitantes sólo podrán ejecutarse por contratación por la propia Entidad Local o por ejecución directa, debiendo realizarse en el plazo señalado en el Proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación o a la ejecución directa, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2. Asimismo, los Proyectos o Memorias valoradas serán aportados por estas Entidades Locales, a los que les corresponderá también la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, salvo que justifiquen debidamente la insuficiencia de medios técnicos. Estos Proyectos o Memorias valoradas serán supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación con carácter previo al comienzo de obras.

7.3. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local o por el sistema de ejecución directa por la entidad local beneficiaria, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

7.4. En todo caso, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial no desempeñarán las funciones de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud, cuando la redacción de la memoria técnica o proyecto haya sido aportada por la entidad local beneficiaria.

#### **8.- MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

8.1. La redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten de conformidad con el artículo 7, en cuyo caso se comprometerán a llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.



8.2. En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos de las entidades locales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra/ejecución directa. Los proyectos modificados, complementarios, etc, requerirán de informe emitido por los Servicios Técnicos.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de ejecución directa, por disponer de medios para ello, en consonancia con lo recogido en Art 6.1. apartado c) de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.
- b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.
- f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.
- g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

8.4. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su



momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.5. El plazo para la redacción y supervisión de la memorias/proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.6. Se recomienda, a priori, la ejecución de las obras en periodo estival, considerando la propia organización de medios de la entidad local, para minimizar los posibles retrasos por inclemencias meteorológicas y posibles afecciones a los usuarios de la infraestructura rural.

8.7. Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:

- a) Como norma general, la reparación y mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de zahorra artificial con definición y características según Art. 501 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras (PG3 y modificaciones). Atendiendo a los espesores de capa, serán al menos, 20 cm y como mínimo, 10 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía, debiendo estar suficientemente justificada desde el punto de vista técnico por el redactor de la memoria/proyecto, salvo que una vez determinado el CBR de la explanada actual por laboratorio, se deduzca por ábacos, fórmulas, etc, un espesor inferior sobre la superficie de rodadura, o en su caso una combinación de zahorra artificial como base y otra nueva superficie de rodadura de revestimiento asfáltico o de hormigón debidamente justificado según las normas, manuales, catálogos, instrucciones existentes, fórmula de Peltier, índice CBR, etc. En todo caso, se debe dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 3 apartado b).
- b) No se podrán usar materiales procedente de reciclado como capa de rodadura, en el supuesto que se propongan, deberán cumplir lo recogido en el apartado anterior.
- c) Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%, debiendo contar con espesores mínimos de 15 cm
- d) En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.
- e) Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.
- f) Los plazos de ejecución recogidos en las memorias/proyectos técnicos deben ser acordes con el objeto de la actuación, siendo refrendados en los documentos de obra (actas de replanteo, suspensión, recepción etc.).
- g) Respecto a la redacción de las memorias/Proyecto técnicos se deberá dar prioridad, como norma general, a la ejecución de drenajes respecto a firmes, para garantizar la durabilidad de la intervención.
- h) En el supuesto que se planteen mejoras a la licitación de la Memoria/Proyecto técnico presentado estarán en consonancia con el objeto y finalidad del proyecto, en desarrollo de lo recogido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- i) En el supuesto que se planteen modificados de proyecto en cualesquier modalidad de la Memoria/Proyecto técnico presentado previamente aprobado, tanto en fase de proyecto, como



de obra, se deberá dar cumplimiento a lo recogido en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, debiendo ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

#### **9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.**

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos. En el supuesto de que exista ocupación física en el subsuelo, suelo y/o vuelo de la traza objeto del proyecto solicitado, la entidad local beneficiaria deberá tramitar los expedientes administrativos que procedan con anterioridad al comienzo de la obra.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que una entidad local proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

9.3. Las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

#### **10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.**

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

#### **11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones o para la ejecución directa de las mismas, deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

#### **12.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.**

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, las obras se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables políticos de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

#### **13.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.**

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, y que se incluyen como Anexo.

13.3. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación Del contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:



1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 (mm.) x 750 (mm.) : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 (mm.) x 1125 (mm.) : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 (mm.) x 1500 (mm.) : Presupuesto superior a 60.500 €.

13.4. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

#### **14. EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.**

14.1. El abono de la asignación económica se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

14.2. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

14.3. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

14.5. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por la Diputación Provincial, las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

- Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

14.6. Asimismo, finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y cuando hayan sido ejecutadas por ejecución directa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Cuando la obra haya sido contratada:
  - Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
  - Certificado de aprobación del proyecto o memoria técnica de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
  - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
  - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.
  - Acta de Recepción.
- Cuando la obra sea ejecutada por ejecución directa:
  - Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución directa.
  - Certificación final de obra, incluyendo relación valorada.
  - Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la certificación final de obra.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022





- Acta de Recepción.

- El Acta de Inicio y de Final de Obra, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

14.7. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada.

14.8. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

#### **15. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-**

15.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

15.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

15.4. En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (BOP de Córdoba Nº 29, miércoles 12 de febrero del año 2020).

### **ANEXO I**

#### **RELACIÓN ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO**

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL</b>
Adamuz	59.210	11.842	71.052
Aguilar de la Frontera	48.062	16.822	64.884
Alcaracejos	50.402	5.040	55.442
Almedinilla	60.492	12.098	72.590
Almodóvar del Río	42.307	12.692	54.999
Añora	46.792	4.679	51.471
Baena	59.877	20.957	80.834
Belalcázar	56.764	11.353	68.117
Belmez	48.396	9.679	58.075
Benamejí	52.866	10.573	63.439
Blázquez (Los)	45.235	4.523	49.758
Bujalance	48.718	14.615	63.333
Cabra	52.493	20.997	73.490
Cañete de las Torres	48.438	9.688	58.126
Carcabuey	49.660	9.932	59.592
Cardeña	68.099	6.810	74.909

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Carlota (La)	53.311	18.659	71.970
Carpio (El)	40.924	8.185	49.109
Castro del Río	56.321	16.896	73.217
Conquista	38.676	3.868	42.544
Doña Mencía	76.449	15.290	91.739
Dos Torres	44.310	8.862	53.172
Encinas Reales	61.791	12.358	74.149
Espejo	61.278	12.256	73.534
Espiel	62.362	12.472	74.834
Fernán-Núñez	52.179	15.654	67.833
Fuente la Lancha	41.281	4.128	45.409
Fuente Obejuna	74.020	14.804	88.824
Fuente Palmera	50.865	15.260	66.125
Fuente-Tójar	61.710	6.171	67.881
Granjuela (La)	41.923	4.192	46.115
Guadalcázar	41.712	4.171	45.883
Guijo (El)	40.864	4.086	44.950
Hinojosa del Duque	71.905	21.571	93.476
Hornachuelos	88.038	17.608	105.646
Iznájar	61.052	12.210	73.262
Lucena	66.366	26.546	92.912
Luque	48.473	9.695	58.168
Montalbán de Córdoba	47.998	9.600	57.598
Montemayor	50.695	10.139	60.834
Montilla	59.776	23.911	83.687
Montoro	67.429	20.229	87.658
Monturque	52.227	5.223	57.450
Moriles	49.899	9.980	59.879
Nueva Carteya	54.519	16.356	70.875
Obejo	49.605	4.961	54.566
Palenciana	56.100	5.610	61.710
Palma del Río	53.705	21.482	75.187
Pedro Abad	33.709	6.742	40.451
Pedroche	43.032	4.303	47.335
Peñarroya-Pueblonuevo	41.332	14.466	55.798
Posadas	39.401	11.820	51.221
Pozoblanco	54.428	19.050	73.478
Priego de Córdoba	63.993	25.597	89.590
Puente Genil	46.647	18.659	65.306
Rambla (La)	42.515	12.754	55.269
Rute	58.224	17.467	75.691
San Sebastián de los Ballesteros	51.500	5.150	56.650
Santaella	58.763	11.753	70.516
Santa Eufemia	46.191	4.619	50.810
Torrecampo	48.787	4.879	53.666
Valenzuela	56.497	5.650	62.147
Valsequillo	45.046	4.505	49.551
Victoria (La)	45.493	9.099	54.592
Villa del Río	50.344	15.103	65.447
Villafranca de Córdoba	46.572	9.314	55.886
Villaharta	35.871	3.587	39.458
Villanueva de Córdoba	61.992	18.597	80.589
Villanueva del Duque	50.966	5.097	56.063
Villanueva del Rey	47.977	4.798	52.775
Villalalto	42.875	4.287	47.162

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Villaviciosa de Córdoba	68.592	13.718	82.310
Viso (El)	52.480	10.496	62.976
Zuheros	50.867	5.087	55.954
Fuente Carreteros	47.609	4.761	52.370
La Guijarrosa	52.723	5.272	57.995
<b>TOTALES</b>	<b>4.000.000</b>	<b>851.363</b>	<b>4.851.363</b>

#### RELACIÓN ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ELA	TOTAL
Castil de Campos	18.500	1.850	20.350
Algallarín	23.000	2.300	25.300
Encinarejo	20.500	2.050	22.550
Ochavillo del Río *	--	--	--
<b>TOTALES</b>	<b>62.000</b>	<b>6.200</b>	<b>68.200</b>

\* Los importes de las ELAS señaladas serán determinados, en su caso, con la presentación de la documentación requerida conforme a los criterios establecidos en el presente Plan.

#### ANEXO II FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

<b>Datos de la entidad local:</b>
Nombre:
CIF:
<b>Datos del representante:</b>
Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto
<b>Documentos requeridos:</b>

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, **por orden de prioridad a efectos de su inclusión en cada anualidad, de acuerdo con lo previsto en el punto 6 de los Criterios**, asimismo, deberá expresar:
  - 1) Entidades Locales con una población inferior a 10.000 habitantes:
    - a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
    - b) y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.
    - c) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.
  - 2) Entidades Locales con una población igual o superior a 10.000 habitantes:
    - a) el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la entidad local, ejecución directa por el propio Ayuntamiento o a través de encargos a medios propios personificados;
    - b) Compromiso de aportación municipal y en su caso, de aportación municipal extraordinaria.

**Subir documento**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios básicos de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o de entidades locales autónomas, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación. Se debe hacer hincapié, que las solicitudes deben ser proporcionadas a la inversión de la subvención.

**Subir documento**

- Certificación acreditativa de la titularidad propia del municipio/entidad local autónoma y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, indicando la clasificación del suelo. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

**Subir documento**

- En el caso de que se solicite la ejecución directa por el propio Ayuntamiento, además:
  - Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
  - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

**Subir documentos**

En el caso de que se solicite la ejecución a través de encargos a medios propios personificados:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.
- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local del Acuerdo o Resolución del encargo al medio propio personificado, en el que se incluya el contenido del mismo.
- Certificado de la Secretaría de de la Entidad Local de que el medio propio personificado cumple todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones con terceros, atendiendo a lo prevenido en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Subir documentos**

- Criterios para la distribución de las actuaciones en el bienio 2022-2023 (marcar la que proceda según las circunstancias que concurran):

	1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
	2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
	3º) Tendrán prioridad para la elección de la anualidad, aquellas entidades locales que no hayan solicitado cualquier tipo de subvención en el ámbito de las infraestructuras rurales cofinanciada con fondos europeos.
	4º) Proyectos generadores de empleo futuro (tales como Instalaciones Colectivas, Centros de acopio de residuos, cooperativas, grandes explotaciones agroganaderas etc.)
	5º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Entidad Local.**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022  
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022



Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación  
Sobre los certificados. Secretario/a de la Entidad Local.  
Sobre la Memoria, técnico competente.

### **ANEXO III**

#### **CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**

D. / Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de \_\_\_\_\_ tiene la titularidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por \_\_\_\_\_.

PROYECTO: \_\_\_\_\_

La acreditación de la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras indicadas, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022

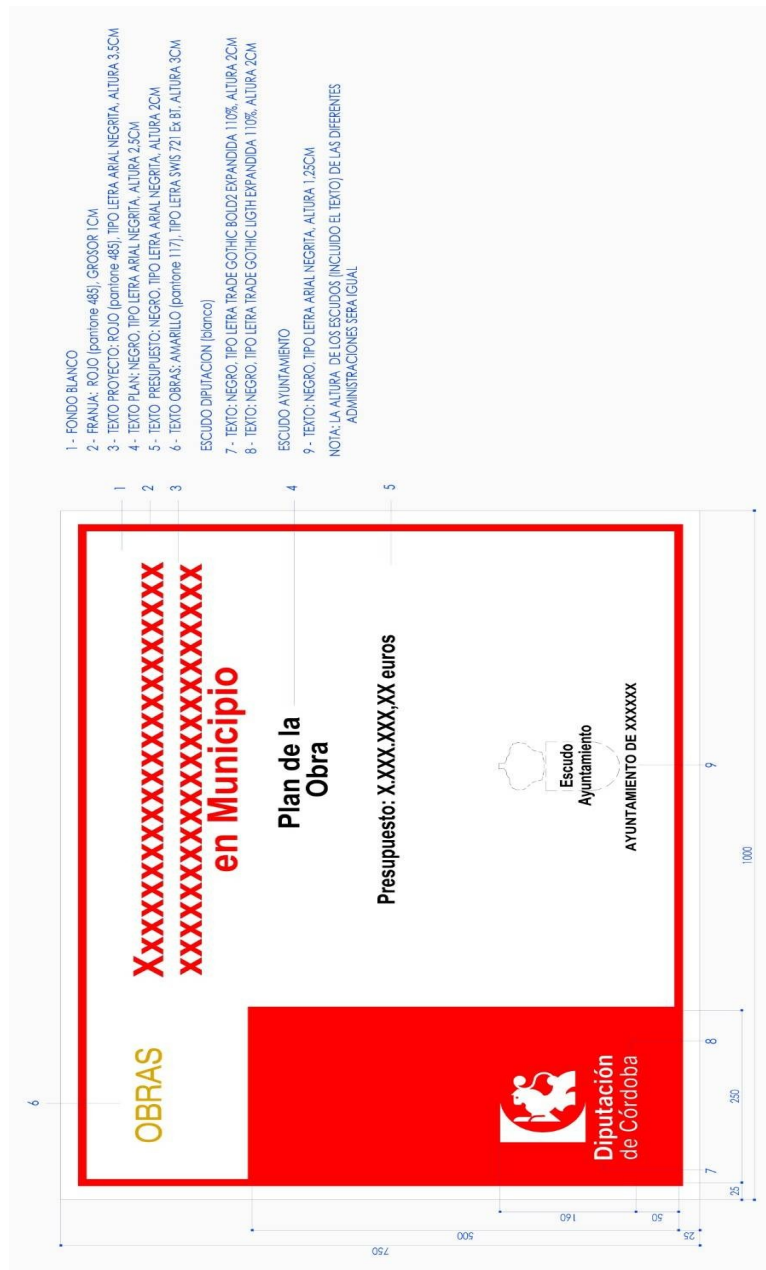
Código seguro verificación (CSV) 6411 3F20 782D 06BA 13AA



64113F20782D06BA13AA

**ANEXO IV**  
**CARTELES DE OBRA**

CARTEL TIPO: Dimensiones 1000 mm x 750 mm



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022





**CARTEL TIPO:** Dimensiones 1500 mm x 1125 mm

1 - FONDO BLANCO  
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM  
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM  
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM  
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM  
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Et BT, ALTURA 4,5CM  
 ESCRUDO DIPUTACION (blanco)  
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLDZ EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM  
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM  
 ESCRUDO AYUNTAMIENTO  
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCRUDOS INCLUIDO EL TEXTO DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

OBRAS  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**en Municipio**

Plan de la  
 Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

Escudo Ayuntamiento  
 AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

Diputación de Córdoba

Dimensions: 1125 (width), 1500 (height). Margins: 38, 75, 240, 75, 38, 315, 8, 9.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022  
 VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022

Código seguro verificación (CSV) 6411 3F20 782D 06BA 13AA



64113F20782D06BA13AA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

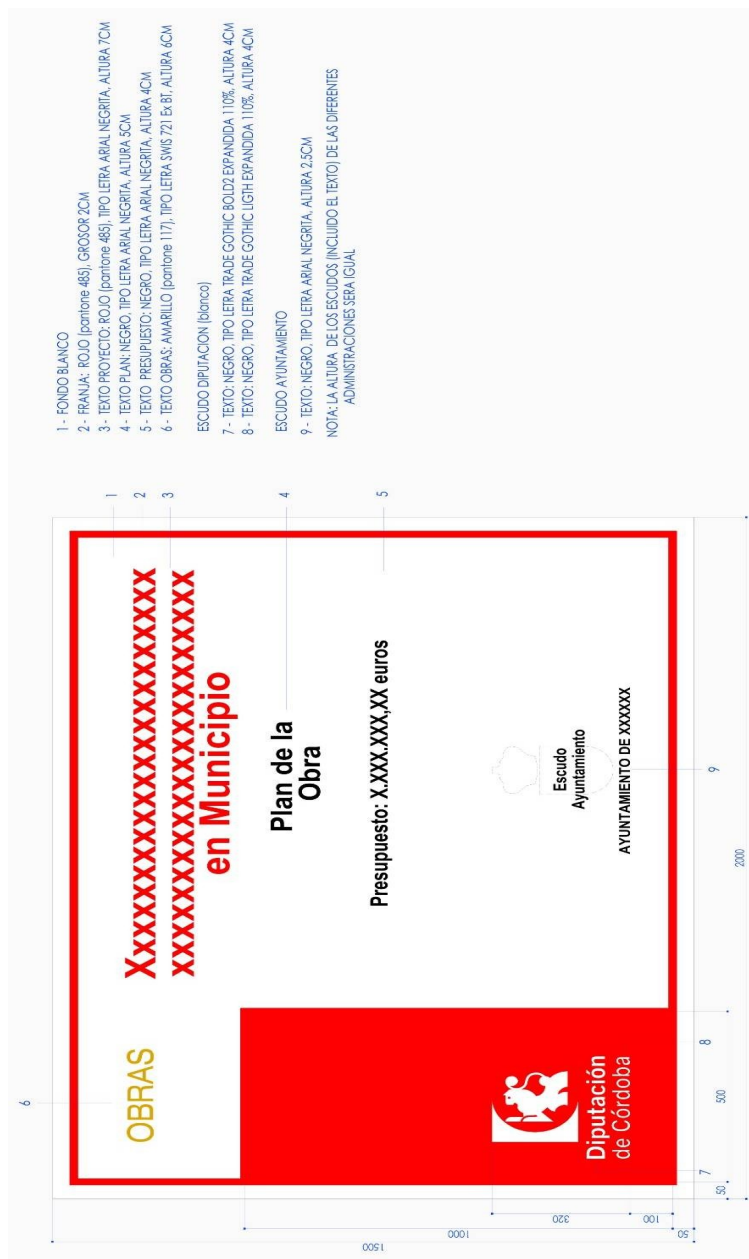
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022  
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022

**Código seguro verificación (CSV)** 6411 3F20 782D 06BA 13AA



64113F20782D06BA13AA

**CARTEL TIPO:** Dimensiones 2000 mm x 1500 mm



Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 27/1/2022  
 VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 27/1/2022

Código seguro verificación (CSV) 6411 3F20 782D 06BA 13AA



64113F20782D06BA13AA